EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 362

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, los informes previo y definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de General Treviño Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- Respecto de las observaciones señaladas a continuación:

- Detección de diferencia por $332,004.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatro Pesos 00/100 M.N.), entre la aplicación de fondos descentralizados y lo que se recibió de parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

- Se efectuaron pagos a través de Gobierno del Estado del programa de infraestructura social estatal, por un valor de $495,860.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), sin contabilizarlo en ingresos, ni en egresos en el programa de otros.

- Se otorgó en donación de manera irregular a funcionarios municipales lotes de terrenos por un valor de $107,585.00 (Ciento Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

- Así mismo, se otorgó en venta lotes de terreno de la Colonia Luis Donaldo Colosio a familiares de funcionarios municipales, por un valor total estimado de $319,219.00 (Trescientos Diez y Nueve Mil Doscientos Diez y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

- Se efectuó pago de aguinaldo al C. José Salvador Salinas Leal, asesor jurídico por un valor de $11,106.00 (Once Mil Ciento Seis Pesos 00/100 M.N.), no localizando evidencia documental que lo justifique.

- Registro de gastos por honorarios profesionales de asesoría jurídica por un valor de $120,750.00 (Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), no localizando documentación que soporte los trabajos.

- Se registró en reposición de gastos del C. Daniel Luna Villarreal gastos dentales por un valor de $2,700.00 (Dos Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) sin tener derecho a esa prestación.

- Compra de perfumes por un valor de $2,933.48 (Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 48/100 M.N.) sin ser de los gastos necesarios para el desarrollo de la función.

- Se efectuaron compras de material eléctrico por un valor de $228,277.00 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) sin cumplir con el procedimiento legal correspondiente.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a fin de que determine y cuantifique el crédito fiscal correspondiente y notifique a la autoridad municipal para que proceda a su legal cobro a quien o quienes resulten responsables, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21, 22 y 23 de la ley de la contaduría mayor de hacienda y demas disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Tercero.- Se instruye a la auditoría superior del estado de nuevo león, a presentar la denuncia penal correspondiente contra los servidores públicos, quien o quienes resulten responsables, por los delitos del ejercicio indebido de funciones públicas establecido en el artículo 208, fracción ix; el delito de ejercicio abusivo de funciones establecido en el artículo 216 bis., fraccion i; así como, el delito de peculado establecido en el artículo 217, fracción i; todos del código penal para el estado de nuevo león, por los hechos descritos en el presente dictamen.

Artículo Cuarto.- En relación a las observaciones siguientes:

- Pagos a través del Gobierno del Estado del programa de infraestrucura social estatal por un valor de $495,860.00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), lo cual no se contabilizó en ingresos ni egresos en el programa de otros.

- En el registro de cheques por valor de $39,506.00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Seis Pesos 00/100 M.N.), $41,885.00 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) y $93,456.00 (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N..) este último a la persona moral Solución de Desastres, S.A. de C.V., en los cuales se cometieron diversas fallas a la normativa aplicable, como no localizar documentación comprobatoria, no cumplir con los requisitos fiscales y estar amparadas con facturas vencidas respectivamente.

- Pagos a través de Gobierno del Estado del programa de infraestructura social para obras, no localizando documentación para el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a proceder de conformidad con lo señalado en el Artículo 68, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de fincar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Artículo Quinto.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se rechaza la Cuenta Pública 2006 del Municipio de General Treviño, Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO	DIP. SECRETARIO
RICARDO PARÁS WELSH	RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ